

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO CIENTÍFICO

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de setiembre de 2003, entre **POR UNA PARTE** el Arquitecto Salvador Schelotto en su calidad de Decano y en representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante UDELAR), el Doctor Ricardo Ehrlich en su calidad de Decano y en representación de la Facultad de Ciencias de la UDELAR, el Doctor Luis Bértola en su calidad de Decano y en representación de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR, y **POR OTRA PARTE** el Doctor Carlos Quenan, en representación del Institut des Hautes Etudes de l'Amérique Latine de la Universidad de Paris 3, Sorbonne Nouvelle, de la República de Francia convienen en celebrar el siguiente acuerdo específico de cooperación académica e intercambio científico:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) Con fecha 21 de Octubre de 1987 se firmó un acuerdo de cooperación e intercambio científico entre la UDELAR y el Centro de Investigación y Documentación sobre América Latina, CREDAL, y a través de éste el acceso a la formación de DEA-Doctorado del Institut des Hautes Etudes de l'Amérique Latine, IHEAL, de la Universidad de Paris 3, Sorbonne Nouvelle, II) Con fecha setiembre de 2003 se firmó el convenio marco entre la UDELAR y la Universidad de Paris 3, Sorbonne Nouvelle.

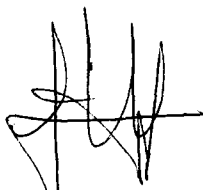
SEGUNDO: OBJETO

El presente acuerdo específico se realiza para el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de líneas de investigación en áreas y temáticas de interés común.
- II. Cooperación en la enseñanza de posgrado en áreas comunes.
- III. Colaboración en los procesos en curso de creación de posgrados.
- IV. Instrumentación conjunta de actividades y eventos académicos con alcance MERCOSUR.
- V. Elaboración de programas específicos de cooperación con instituciones públicas o privadas del Cono Sur a los efectos de la consolidación de redes en las cuales la investigación, la enseñanza y la relación con el medio generen una sinergia positiva.

TERCERO: VIGENCIA

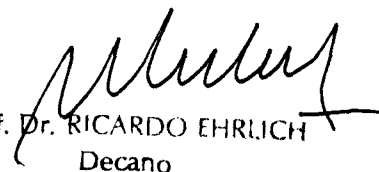
El presente acuerdo es firmado por las partes, ad referéndum de las autoridades de sus respectivas instituciones, y tendrá vigencia inmediata y sin plazo. La rescisión del presente acuerdo se dará por la simple voluntad de las partes.



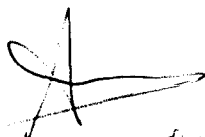
Arq. SALVADOR SCHELOTTO
DECANO



Dr. LUIS BERTOLA
DECANO



Prof. Dr. RICARDO EHRLICH
Decano



CARLOS QUENZA
P/LEGAL